MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

NESTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 749-2013-MTC/01
Reg. N° 3432
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 JUL. 2014

REPÚBLICA DEL PERÚ

N° 2812-2014-MTC/15

Lima, 02 de julio de 2014

Resolución Directoral

VISTOS: Los expedientes N°s 2014-033890, 2014-033890-A y el parte diario N° 104370.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2384-2009-MTC/15 de fecha 08 de julio de 2009, se otorgó a la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES PERU'S SPECIAL EXPLORERS S.A.C. – en adelante La Empresa - la autorización para prestar servicio de transporte turístico, de ámbito nacional, en la modalidad de traslado, excursión, visita local, gira y circuito, por el período de cinco (05) años;

Que, mediante los documentos indicados en Vistos, la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES PERU'S SPECIAL EXPLORERS S.A.C., con RUC Nº 20515056549, y domicilio en: Calle Las Dalias N° 434, Urb. Virgen del Carmen, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante El Reglamento - y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, actualizado con Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales Nº 385 y 586-2008-MTC/01 y Nº 846-2009-MTC/01, solicita renovar la autorización para prestar servicio de transporte turístico, de ámbito nacional, en la modalidad de traslado, excursión, visita local, gira y circuito, con los vehículos de placas de rodaje: A1A-955 (2009), C2L-961 (2012) y C2X-963 (2013);

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE [redacted]dor S.T. ...ersonas DGTT

Que, el primer y segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de El Reglamento, señala que: "A partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo, sólo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de transporte de ámbito nacional y regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en El Reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia del mismo, en lo que resulte pertinente. Igualmente El Reglamento será aplicable a las solicitudes de renovación de autorizaciones, modificación de las mismas, habilitación y renovación de la habilitación de vehículos (...)";

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE VºBº DGTT

Que, el artículo 53º de El Reglamento señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...),

Que, el artículo 59º, numeral 59.1 de El Reglamento, prescribe que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación entre los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

Que, La Empresa gestionará según corresponda la habilitación de sus conductores conforme los mecanismos establecidos para ello por la Dirección General de

COPIA DEL ORIGINAL

Transporte Terrestre mediante la Resolución Directoral Nº 9225-2008-MTC/15 de fecha 04 de agosto de 2008, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 08 Agosto de 2008, en concordancia con el Decreto Supremo 017-2009-MTC de fecha 22 de abril de 2009;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, en el Informe Nº 2711-2014-MTC/15.02, concluye que La Empresa cuenta con la autorización para prestar el servicio de transporte turístico de ámbito nacional, en la modalidad de traslado, excursión, visita local, gira y circuito, con los vehículos de placas de rodaje: A1A-955 (2009), C2L-961 (2012) y C2X-963 (2013). En ese sentido La Empresa cumple con todos los requisitos previstos en El Reglamento para obtener la renovación;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de Informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatoria, Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y su actualización dispuesta por Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y modificatorias;

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE Coordinador S.T.T. Personas DGTT

SE RESUELVE:

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE V°B° DGTT

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar la autorización para el servicio de transporte turístico de ámbito nacional, en la modalidad de traslado, excursión, visita local, gira y circuito; otorgada con Resolución Directoral Nº 2384-2009-MTC/15 de fecha 08 de julio de 2009, a la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES PERU'S SPECIAL EXPLORERS S.A.C., con los vehículos de placas de rodaje: A1A-955 (2009), C2L-961 (2012) y C2X-963 (2013); por el período de diez (10) años computados a partir del 08 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución deberá ser publicada en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Regístrese y comuníquese,

José Luis Qwistgaard Suárez
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre